



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 016

Armenia, 05 de mayo de 2017

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No.

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

016. Decreto 000266 del 20 de abril de 2017, "POR EL CUAL SE REALIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROCEDENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, CORRESPONDIENTES A RECURSOS DEL BALANCE DEL RECAUDO VIGENCIA FISCAL 2016, ENTRE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA ATENDER ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL - ANCIANO Y CENTROS DIA EN SU JURISDICCIÓN".....	1
--	---

### Decreto 000266 del 20 de abril de 2017

**"POR EL CUAL SE REALIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROCEDENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, CORRESPONDIENTES A RECURSOS DEL BALANCE DEL RECAUDO VIGENCIA FISCAL 2016, ENTRE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA ATENDER ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL - ANCIANO Y CENTROS DIA EN SU JURISDICCIÓN"**

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de Sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere la Ley 1276 de 2009 en los artículos 2, y 3, Ordenanza 011 de 2012 reglamentada a través de la Ordenanza 003 de 2014, y conforme a lo determinado en el parágrafo de la Ordenanza 020 de 2014 y,

### CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*

**GOBERNACIÓN**

DECRETO NUMERO 000266 DE 20 20 ABR 2017

**“POR EL CUAL SE REALIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROCEDENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, CORRESPONDIENTES A RECURSOS DEL BALANCE DEL RECAUDO VIGENCIA FISCAL 2016, ENTRE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA ATENDER ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DÍA EN SU JURISDICCIÓN”.**

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales: en especial las que confiere la Ley 1276 de 2009 en los artículos 2, y 3, Ordenanza 011 de 2012 reglamentada a través de la Ordenanza 003 de 2014, y conforme a lo determinado en el parágrafo de la Ordenanza 020 de 2014 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al artículo 2 de la Constitución Política, son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 5 de la Constitución Política reconoce sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Que la Constitución Política establece en su artículo 46. *“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria (...)”.*

Que la Constitución Política en su artículo 305 numerales 1 y 2 consagra la competencia de los Gobernadores para hacer cumplir la constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes.

SEGUNDA HOJA

000266

Que la ley 1276 de 2009 estableció los criterios de atención integral del adulto mayor en centros vida, teniendo como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los centros vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Que la ley 1315 de 2009 señala las condiciones mínimas que dignifiquen la estadia de los adultos mayores en los centros de protección y centros día con el fin de garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

Que los recursos objeto de transferencia, a través del presente Decreto, a cada uno de los Municipios para la atención de los adultos mayores de los centros de bienestar del anciano y centros vida, según el caso, constituye una de las fuentes de financiamiento de estas instituciones; sin perjuicio de los recursos que debe aportar cada Municipio y los centros vida para su funcionamiento; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1276 de 2009.

Que de conformidad con la Ley 1251 de 2008, el Ministerio de Salud y Protección Social es el Organismo Rector de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, y en desarrollo de esta competencia produjo las Orientaciones a las Entidades Territoriales para aplicación de la Ley 1276 de 2009 y normas complementarias sobre "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor".

Que las Orientaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, señalan las condiciones de atención, requisitos mínimos e intensidad horaria en la que los Centros Día deben garantizar la atención de los adultos mayores.

Que la Honorable Asamblea Departamental creó la ordenanza 011 de 2012 por medio de la cual adoptó la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del Departamento del Quindío, como recurso de obligatorio recaudo para la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros de vida de la tercera edad.

Que mediante la ordenanza 003 de 2014 la Asamblea Departamental aprobó la reglamentación de la inversión de los recursos recaudados a través de la estampilla pro bienestar del adulto mayor, de conformidad con la ordenanza 011 de 2012.

Que con fundamento en la disposición de la Ordenanza 003 de 2014, los municipios presentaron proyectos ante la Secretaria de Familia del Departamento, para la atención de los adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén que son atendidos en los centros día y centros de bienestar del anciano de su jurisdicción y para esta población va orientado el recurso.

SEGUNDA HOJA

000266

Que con fundamento en el artículo primero, literal g de la Ordenanza 003 de 2014, la Secretaría de Familia a través de la Dirección de Adulto Mayor y Discapacidad recepcionó, evaluó y viabilizó los proyectos que cada institución allegó a través del Alcalde Municipal, para que la Administración Departamental proceda a la transferencia de los recursos a los respectivos entes territoriales, con el fin que cada Municipio entregue los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, correspondiente al Recurso del Balance del recaudo de la vigencia 2016 con la destinación específica dirigida a la atención de los Adulto Mayores reportados.

Que la Secretaría de Hacienda del Departamento, a través de la Jefatura de Presupuesto del Departamento del Quindío, certificó: *“Que revisado el Sistema PCT-2016, Aplicativo bajo el cual se operan las finanzas del Departamento del Quindío, se verifica que los Recursos del Balance correspondientes a la Estampilla Pro- Adulto Mayor Inversión de la vigencia fiscal 2016, tiene un valor de MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$1.307.273.806)”*

Que a través del presente acto administrativo el Gobierno Departamental transferirá la totalidad del recaudo efectivo certificado por la Secretaría de Hacienda del Departamento, es decir la suma de **MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$1.307.273.806)**, recurso que se distribuirá como lo determina el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009, correspondiéndole el 70% del total del recaudo a los centros día y el 30% a los centros de bienestar del anciano.

Que para el Gobierno Departamental es fundamental la atención al adulto mayor y es su interés la entrega de la totalidad de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, para mitigar las necesidades básicas atendibles de la población adulta mayor al interior de los centros de bienestar del anciano y centros día del Departamento, que se relacionan en el presente acto administrativo de transferencia de recursos y que cumplen con los requisitos según dispone la Ley 1276 de 2009 en los artículos 2, y 3, Ley 1315 de 2009, artículo 4; Ordenanza 011 de 2012 reglamentada a través de la Ordenanza 003 de 2014, y conforme a lo determinado en el parágrafo de la Ordenanza 020 de 2014.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1315 de 2009, los Centros Día deben garantizar la atención de los adultos mayores reportados a la Administración Departamental en los términos de la atención mínima que exige la norma.

Que cada uno de los Municipios, a quienes se les realice la transferencia, debe designar en un funcionario la supervisión de la ejecución de los recursos transferidos para la atención de los adultos mayores en cada institución determinada en el presente acto administrativo y en caso de configurarse incumplimiento por parte del centro de bienestar del anciano y/o Centro Día informar inmediatamente a la Secretaría de Familia del Departamento – Dirección de Adulto Mayor y Discapacidad; para iniciar las acciones legales pertinentes.

SEGUNDA HOJA

000266

Que los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Día del Departamento del Quindío, según certificación allegada a la Secretaría de Familia el Representante Legal de cada uno de los Municipios atiende una población adulta mayor así:

No	MUNICIPIO	CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	POBLACION ADULTA MAYOR NIVELES I y II del SISBEN ATENDIDAS EN CBA, CERTIFICADAS POR EL ALCALDE DE CADA MUNICIPIO.
1	Armenia	Centro de Bienestar del Anciano El Carmen	120
2	Armenia	Hogar el Buen Jesus Sede Acacias	19
3	Armenia	Hogar Santa Maria	15
4	Armenia	Fundación Anita Gutierrez de Echeverry	11
5	Armenia	Hogar Geriatrico San Vicente de Paul	13
6	Armenia	Hogar de la Esperanza- Pastoral Social Diocesania	25
7	Buenavista	Hogar Rita Martinez	13
8	Calarcá	Hogar del Anciano	38
9	Calarcá	Asilo de Ancianos el Carmen	46
10	Calarcá	Centro de Atención al Adulto Mayor Alberto Londoño Alzate	30
11	Circasia	Hogar San Vicente de Paul	39
12	Córdoba	Hogar Humberto Lopez V	15
13	Filandia	Centro de Bienestar al Adulto Mayor Sagrada Familia	37
14	Génova	Hogar Monseñor Jesus Martinez Vargas	17
15	La Tebaida	Hogar del Anciano Arcesio Aristizabal Gomez	33
16	Montenegro	Casa del Anciano Luis Horacio Gil Bermudez	34
17	Quimbaya	Hogar Santo Domingo Sabio	52
18	Quimbaya	Hogar Los Consentidos de Jesus	20
19	Salento	Niño Jesus de Praga	14
20	Salento	Hogar el Buen Jesus Sede San Juan	28
Total			619

SEGUNDA HOJA

\* 000266

No	MPIO	CENTRO DIA	POBLACION ADULTA MAYOR NIVELES I y II del SISBEN ATENDIDAS EN CENTROS DÍA , CERTIFICADAS POR EL ALCALDE DE CADA MUNICIPIO.
1	Armenia	Centro de Vida Juan Pablo II- Fund Hernan Mejia	45
2	Armenia	Centro Vida Sede Galilea Fundación Shambala	280
3	Armenia	Centro Vida Sede Plan Piloto- Genesis Fundación Shambala	120
4	Armenia	Centro Vida Fundación Quindiana de Atención Integral	70
5	Armenia	Fundación Centro Vida Huellas de Amor y Fe	55
6	Armenia	Centro Vida Fundación Acción para la Vida Hala-Ken	40
7	Armenia	Centro de Vida Paz y Arte- Fundación Shambala	99
8	Calarca	Centro Dia Paz y Arte de la fundación SHAMBALA	70
9	Calarca- Barcelona	Centro Dia Luz y Vida	45
10	Filandia	Centro Vida Filandia Quindío Occidente	29
11	La tebaida	Centro Dia Asoc Voluntariado Popular Miguel Pinedo Barrios	250
12	Montenegro	Fundación Villa Quindío	75
13	Montenegro	Centro Vida Fundación Shambala	70
14	Montenegro	Fundación Renacer Plenitud de Vida	60
15	Montenegro	Fundación para la Protección Integral del Anciano Mariela Rivero de pava	90
Total			1398

Por lo expuesto, El Gobernador del Departamento del Quindío,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se ordena a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío, Transferir a favor de los Municipios del Departamento del Quindío, determinados en el presente acto administrativo, la suma de MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$1,307,273,806.00) por concepto de Recurso del Balance, vigencia 2016, del recaudo de recursos provenientes de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, conforme a las consideraciones que anteceden; de acuerdo a la siguiente distribución:

SEGUNDA HOJA

000266

TRANSFERENCIA DEL 70% (DEL TOTAL DEL RECURSO DEL BALANCE DEL RECAUDO EN LA VIGENCIA 2016), PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 1276 DE 2009 PARA LOS CENTROS VIDA O DÍA				
No	MUNICIPIO	CENTRO DÍA	ADULTOS MAYORES CERTIFICADOS POR ALCALDE 2017	VALOR TRANSFERENCIA 2017
1	Armenia	Centro de Vida Juan Pablo II- Fund Hernan Mejia	45	\$29,455,740.26
2	Armenia	Centro Vida Sede Galilea Fundación Shambala	280	\$ 183,280,161.60
3	Armenia	Centro Vida Sede Plan Piloto- Genesis Fundación Shambala	120	\$ 78,548,640.69
4	Armenia	Centro Vida Fundación Quindiana de Atención Integral	70	\$ 45,820,040.40
5	Armenia	Fundación Centro Vida Huellas de Amor y Fe	55	\$ 36,001,460.31
6	Armenia	Centro Vida Fundación Acción para la Vida Hala-Ken	40	\$ 26,182,880.23
7	Armenia	Centro de Vida Paz y Arte- Fundación Shambala	99	\$ 64,802,628.57
8	Calarca	Centro Día Paz y Arte de la fundación SHAMBALA	70	\$ 45,820,040.40
9	Calarca-Barcelona	Centro Día Luz y Vida	45	\$ 29,455,740.26
10	Filandia	Centro Vida Filandia Quindio Occidente	29	\$ 18,982,588.17
11	La tebaida	Centro Día Asoc Voluntariado Popular Miguel Pinedo Barrios	250	\$ 163,643,001.43
12	Montenegro	Fundación Villa Quindio	75	\$ 49,092,900.43
13	Montenegro	Centro Vida Fundación Shambala	70	\$ 45,820,040.40
14	Montenegro	Fundación Renacer Plenitud de Vida	60	\$ 39,274,320.34
15	Montenegro	Fundación para la Protección Integral del Anciano Mariela Rivero de pava	90	\$ 58,911,480.52
<b>Total adultos mayores atendidos en centros día y Recurso transferido para atención adultos mayores en centros día</b>			<b>1398</b>	<b>\$ 915,091,664.00</b>
<b>TOTAL TRANSFERENCIA PARA CBA + CENTROS DÍA</b>				<b>\$1,307,273,806.00</b>

SEGUNDA HOJA

000266

**TRANSFERENCIA DEL 30% PARA LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO  
(DEL TOTAL DEL RECURSO DEL BALANCE DEL RECAUDO EN LA VIGENCIA  
2016, PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 1276 DE 2009.**

No	MUNICIPIO	CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	ADULTOS MAYORES CERTIFICADOS POR ALCALCE 2017	VALOR DE TRANSFERENCIA 2017
1	Armenia	Centro de Bienestar del Anciano El Carmen	120	\$76.028,848.21
2	Armenia	Hogar el Buen Jesús Sede Acacias	19	\$ 12,037,900.97
3	Armenia	Hogar Santa María	15	\$ 9,503,606.03
4	Armenia	Fundación Anita Gutiérrez de Echeverry	11	\$ 6,969,311.09
5	Armenia	Hogar Geriátrico San Vicente de Paul	13	\$ 8,236,458.56
6	Armenia	Hogar de la Esperanza-Pastoral Social Diocesana	25	\$ 15,839,343.38
7	Buenavista	Hogar Rita Martínez	13	\$ 8,236,458.56
8	Calarcá	Hogar del Anciano	38	\$ 24,075,801.93
9	Calarcá	Asilo de Ancianos el Carmen	46	\$ 29,144,391.81
10	Calarcá	Centro de Atención al Adulto Mayor Alberto Londoño Alzate	30	\$ 19,007,212.05
11	Circasia	Hogar San Vicente de Paul	39	\$ 24,709,375.67
12	Córdoba	Hogar Humberto López V	15	\$ 9,503,606.03
13	Filandia	Centro de Bienestar al Adulto Mayor Sagrada Familia	37	\$ 23,442,228.20
14	Génova	Hogar Monseñor Jesús Martínez Vargas	17	\$ 10,770,753.50
15	La Tebaida	Hogar del Anciano Arcesio Aristizábal Gómez	33	\$ 20,907,933.26
16	Montenegro	Casa del Anciano Luis Horacio Gil Bermúdez	34	\$ 21,541,506.99
17	Quimbaya	Hogar Santo Domingo Sabio	52	\$ 32,945,834.22
18	Quimbaya	Hogar Los Consentidos de Jesús	20	\$ 12,671,474.70
19	Salento	Niño Jesús de Praga	14	\$ 8,870,032.29
20	Salento	Hogar el Buen Jesús Sede San Juan	28	\$ 17,740,064.58
Total adultos mayores atendidos en CBA y Recurso transferido para atención adultos mayores en CBA.			619	\$ 392,182,142.00



SEGUNDA HOJA

000266

**ARTICULO TERCERO:** Las erogaciones para realizar la transferencia de estos recursos se realizarán con cargo al Rubro Presupuestal: 0316-5-1311967 14 129-84, Recurso: Superávit Estampilla Adulto Mayor. Proyecto: Apoyo y Bienestar Integral a las Personas Mayores del Departamento del Quindío. Metas Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019; En Defensa del Bien del Común. 200: Apoyar 12 Centros de Bienestar del Departamento. 201: Apoyar 14 Centros Vida del Departamento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para el giro de los recursos de que trata el presente acto administrativo, el Representante Legal de cada Municipio debe remitir a la Secretaría de Hacienda Departamental, certificación bancaria de la cuenta donde se depositarán los recursos objeto de transferencia.

**ARTICULO QUINTO:** Cada uno de los Municipios debe designar en un funcionario la supervisión de la ejecución de los recursos transferidos y presentar informes, cada dos meses, sobre la correcta ejecución de los recursos previstos en el presente Acto Administrativo, a la Secretaría de Familia del Departamento – Dirección de Adulto Mayor y Discapacidad.

**ARTICULO SEXTO:** Los Centros Día, destinatarios de los recursos transferidos en el presente Decreto, deben garantizar la atención permanente y cumplir con la intensidad horaria que determinan las orientaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, Organismo Rector de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Se delega la vigilancia y el control de la ejecución de los recursos transferidos a la Secretaría de Familia a través de la Dirección de Adulto Mayor y Discapacidad del Departamento del Quindío.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Armenia Quindío, a los días **20** ABR 2017

  
**CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ**  
 Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: **GLORIA CRISTINA ZULETA RINCÓN**  
 Secretaria de Familia ( E)

Revisó: **Dra DEBBIE DUQUE BURGOS**  
 Abogada Contratista Especializada.

**Dra Cielo López Gutiérrez**  
 Secretaria Jurídica del Departamento

Liquidación financiera: **Carlos Ediver Tufino Palechor**  
 Contratista Especializado

Proyectó y elaboró: **Luz Amparo Vásquez B.**  
 Técnico Administrativo